



PROSPECTO.

La Diputación provincial de Madrid, constituida en la noble y apreciable obligación de promover la prosperidad de esta provincia, difundiendo la ilustración, y acelerando los progresos de la agricultura, la industria y el comercio, ha considerado que debia hacer públicos sus desvelos y conatos dirigidos al logro de tan digno objeto, y que convenia adoptar el medio mas propio para propagar los conocimientos relativos á estos interesantes ramos de su atribucion, como tambien para circular con celeridad entre todos los ciudadanos las providencias, disposiciones y noticias, que les sirven de regla en sus relaciones recíprocas, en sus contrataciones y comercio, y en el arreglo prévio de sus intereses, reuniendo á un centro los datos y las especies conducentes á realizar miras tan útiles.

A este fin ha determinado que se publique dos veces por ahora cada semana un papel con el título de *Periódico de la Diputación Provincial de Madrid*, el qual comprehenderá los artículos siguientes:

- 1.º... Un resumen de las Sesiones de las Córtes.
- 2.º... Las Sesiones de la Diputación. Contendrá el extracto de los planes y proyectos presentados á la misma, que merezcan la atención del público: el extracto ó copia de las representaciones, generalmente interesantes, de la capital y pueblos de la provincia, y de personas particulares, como tambien de los informes que las comisiones dieren sobre ellas, y la copia de las resoluciones de la Diputación.
- 3.º... Los decretos, reglamentos y órdenes generales relativos á todos los asuntos de que la Diputación conozca.
- 4.º... Las relaciones ó listas de los repartimientos de contribuciones y de empréstitos, con el modo de su exacción.
- 5.º... Los estados mensuales de la recaudacion é inversion de las rentas públicas, y los anuales relativos á los propios y arbitrios de la Capital y pueblos de la provincia.
- 6.º... Las ocurrencias de sanidad, y el extracto ó copia de las providencias generales de la Junta de este ramo.
- 7.º... Tribunales ó noticia de las causas que se hayan de ver y determinar en los dias señalados en el supremo de justicia, y en la audiencia constitucional.
- 8.º... Comercio ó avisos mercantiles. Comprenderán los precios corrientes de los géneros en las principales plazas de comercio: el curso de cambios en las mismas: la entrada y salida de géneros por mayor en Madrid: su abundancia ó escasez: los efectos públicos negociables, y demás noticias de esta clase, que puedan adquirirse.
- 9.º... Las noticias de acaecimientos políticos que sean seguras é importantes.
- 10.... Variedades ó Discursos y reflexiones sobre la educacion, sobre la agricultura, la industria, el comercio y otros ramos de economía política, y sobre las ciencias exáctas.
- 11.... Los artículos comunicados que sean análogos al objeto de este Periódico, y estén extendidos con la imparcialidad y decoro que ha de reinar en este escrito.



Los vivos deseos, que animan á la Diputacion provincial por el bien y la felicidad comun, solo han podido conocerse hasta ahora por notoriedad; pero en adelante, los ilustres madrileños de esta capital y su provincia, y los españoles todos podrán juzgar, en vista de las operaciones patentizadas de esta corporacion benéfica, la rectitud de su intencion, su espíritu de fomento general, su amor á la causa pública y el fruto de sus tareas.

El Redactor por su parte ofrece su aplicacion, su esmero y su buena fé, y hace para conocimiento del público las siguientes indicaciones.

1.^a *El artículo de variedades no podrá tener lugar en este periódico quando otras materias imprescindibles ocupen toda su extension, aunque se acompañará algunas veces con suplementos.*

2.^a *Los amantes del bien público, que gustaren de comunicar sus luces en los términos que indica el artículo 11, se servirán remitir su papel con cubierta al Redactor del Periódico de la Diputacion Provincial de Madrid, en la librería de Sojo, calle de las Carretas, franco de porte si viniere por el correo; en inteligencia de que qualquier escrito comunicado necesita traer fecha y la firma de su autor, cuyo nombre se reservará si advirtiere su deseo de que no se publique, y en su lugar se pondrán las iniciales ó nombre imaginario que estampe al pie.*

3.^a *Este Periódico se publicará desde principios de abril próximo los lunes y los juéves de cada semana, siendo su extension de un pliego de papel comun.*

4.^a *Se venderá á seis quartos cada número en la librería de Sojo, calle de las Carretas, la de Minutria, calle de Toledo, y la de Villa, plazuela de santo Domingo. En la primera se admiten subscripciones para dentro y fuera de Madrid á seis reales de vellon cada mes por el tiempo que se quiera, y se dará gratis un exemplar de este prospecto á los señores subscriptores. A los de las provincias se les remitirá puntualmente el Periódico, siendo de su cuenta el porte, y á los de Madrid se les llevará á su casa temprano antes de empezarse el despacho eventual. = Tambien se admiten subscripciones en Cádiz en casa de Picardo, calle de la Carne.*

NOTA. *Este Periódico solo podrá imprimirse y reimprimirse por el Redactor con el consentimiento de la comision, que para inspeccion de dicho papel se ha servido nombrar de su seno la Diputacion Provincial de Madrid.*



